

DECRETO N° 2287 .-

=====

LA REINA, 04 NOV 2015

VISTOS: Memorándum N° 543, de fecha 23 de Octubre de 2015, de la Dirección de Aseo y Ornato, que remite y solicita aprobar convenio de cooperación entre la Corporación Nacional Forestal y la Municipalidad de La Reina; el conforme del Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio N° 7, de fecha 6 de Enero de 2015, sobre delegación de firmas; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO :

=====

1. APRUEBASE Convenio de Cooperación entre la **Corporación Nacional Forestal y la Municipalidad de La Reina**, de fecha 08 de Junio de 2015, en los términos y condiciones señalados en sus textos, que se adjuntan al presente decreto, y se entienden formar parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DEL ALCALDE



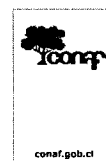
CHILRUÁN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JÓRGE CORDOVA OBREQUE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

+ Árboles
para Chile

MCHP/AMO/PPM/OMA/DFM



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En Santiago, a 8 de junio de 2015, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director Regional don Germán Ortiz Silva, cédula nacional de identidad N° 9.838.295-K, ambos domiciliados en San Pio X 2475, comuna de Providencia, Santiago, en adelante la “Corporación” o “CONAF”, indistintamente, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de La Reina, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Donckaster Fernández, ambos domiciliados en Avda. Larraín N° 9925, comuna de La Reina, Santiago, se expone y conviene lo siguiente:

PRIMERO: CONAF es una corporación creada por órganos del Estado, cuya misión es “Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad”.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de La Reina de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de La Reina. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, la Ilustre Municipalidad de La Reina en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa “+ Árboles para Chile”; incrementar el arbolado urbano y peri-urbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de incrementar el arbolado urbano y peri-urbano en la comuna de La Reina.



QUINTO: Para avanzar con este objetivo la Corporación, en la medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita, aportará:

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes, además del apoyo al diseño del espacio que se pretende arbolado en el caso que sea necesario, selección de especies, asistencia técnica en temas de plantación y mantenimiento de los árboles, de acuerdo a solicitud de la Ilustre Municipalidad de La Reina.
- La entrega de plantas, árboles, infraestructura e insumos necesarios para el establecimiento del espacio arbolado, según lo permita su disponibilidad y cuando se considere necesario.
- Medios materiales, presupuestarios y profesionales según su disponibilidad nacional y/o regional para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.

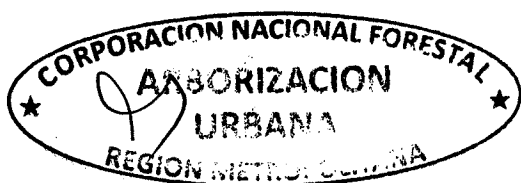
SEXTO: Por su parte a la Ilustre Municipalidad La Reina le corresponderá:

- Presentar una propuesta de proyecto de arbolado participativo, mediante una ficha de proyecto, identificando la población objetivo y quienes serán los actores claves, en el caso que sea solicitado por CONAF.
- Indicar quien se hará cargo de la mantención de los espacios arbolados. En el caso que la mantención de los espacios arbolados esté a cargo de un tercero, CONAF podrá solicitar una carta de compromiso firmada por ambas partes (solicitante y de quien se hará cargo de la mantención).
- Plantar los árboles recibidos.
- Desarrollar las actividades necesarias para contribuir al cuidado y buen desarrollo de los árboles establecidos.
- Aportar medios materiales y profesionales que indique, para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa, según se estime pertinente.

SÉPTIMO: CONAF y la Ilustre Municipalidad de La Reina, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

OCTAVO: Las plantas, árboles e implementos para la plantación que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta.



Se detalla en siguiente cuadro:

Nombre científico	Nombre común	Tipo de Maceta	Clase de altura	Clase de altura [cm]	Cantidad	precio unitario (\$)	Valor total (\$)	Vivero
Parkinsonia aculeata	Parkinsonia	25x35	4	150 a 180 cm	50	444	22200	Buin
Eleagnus angustifolia	Olivo de bohemia	25x40	4	150 a 180 cm	58	2500	145000	Buin
Liquidambar styraciflua	Liquidambar	25x25	4	150 a 180 cm	86	2850	245100	Buin
Prunus domestica	Ciruelo	25x40	5	180 cm o más	5	2500	12500	Buin
Prunus persica	Durazno	25x40	5	180 cm o más	15	2500	37500	Buin
TOTAL					214		462300	

NOVENO: Las plantas donadas serán plantadas en las propiedades ubicadas según consta en las fichas de proyectos correspondientes.

DÉCIMO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, profesionales, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes designarán uno (a) o más Coordinadores, según se requiera, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. Para efectos del municipio actuará como coordinadora doña Andrea Contreras G., Encargada de Arbolado Comunal. En el caso de CONAF la contraparte será el encargado del Departamento de Ecosistemas y Sociedad de cada Unidad Administrativa, a menos que se estipule lo contrario.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, tres meses de anticipación. En todo caso las labores que se estuvieren convenidas y en ejecución deberán terminarse.



DÉCIMO TERCERO: Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y se deberá dejar constancia de estas por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.


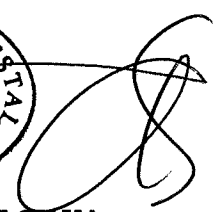
DÉCIMO QUINTO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de La Reina y 2 en poder de CONAF.



DÉCIMO SEXTO: La personería de don Raúl Donckaster Fernández, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Reina consta en Decreto 2246 de fecha 06 de diciembre de 2012, y la personería de don Germán Ortiz Silva para representar a la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, consta en Resolución N° 179, de fecha 28 de abril de 2014 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, correspondiente al nombramiento del Director Regional.



RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LA REINA
RUT 60.070.600-8



GERMÁN ORTIZ SILVA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
RUT 61.313.000-4



CORPORACION NACIONAL
ARBORIZACION
URBANA
REGION METROPOLITANA